

Auto de sustanciación No. 378
Demandante: Gloria Yneth Agudelo Rojas
Demandado: José Libardo Agudelo López
Radicado: 17174318400120190031000

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando que la diligencia programada para el día 31 de marzo de 2020, no fue realizada debido a la suspensión de términos judiciales decretada por la emergencia sanitaria mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 a partir del 16 de marzo de 2020, la cual fue levantada mediante similar PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020 que en su artículo 1 estableció *“(...) Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.”* A despacho para proveer.

Chinchiná, Caldas, 31 de julio de 2020

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 31 de julio de dos mil veinte (2020)

Se **DISPONE FIJAR COMO NUEVA FECHA** para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 2:00 P.M.** Cítese por secretaría a las partes, para que comparezcan en la forma dispuesta en providencia del 02 de marzo de 2020 y **REQUIERASE** a sus apoderados a efectos de que previa realización de la diligencia den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del decreto

Auto de sustanciación No. 378
Demandante: Gloria Yneth Agudelo Rojas
Demandado: José Libardo Agudelo López
Radicado: 17174318400120190031000

806 de 2020 e informe a este despacho judicial el canal digital a través del cual podrá ser contactado junto con su representado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cruz', with a large, stylized flourish extending to the right.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ